
COLEGIO PATRONA SEÑORA
DE LOURDES

RBD: 25722-2



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO LECTIVO 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

➤ INTRODUCCIÓN

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia (menos de 85%).

El presente reglamento se funda en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 de Educación General Básica, Decreto Ex N°158/1999, y Decreto Ex N° 107/2003; del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 para I° y II° de Educación Media y el Decreto N°83 del 06 de marzo del 2001 para III° y IV° de Educación Media del Ministerio de Educación, con sus respectivas modificaciones, que aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, basado en disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción.

➤ ASPECTOS CONSIDERADOS PARA SU ELABORACIÓN

Los aspectos que debe considerar el Reglamento de Evaluación son:

1. Diferentes estrategias para evaluar los aprendizajes de alumnos y alumnas.
2. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos y alumnas, madres, padres y apoderados.
3. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de alumnos y alumnas.
4. Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
5. Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
6. La calificación obtenida por alumnos y alumnas en el subsector de aprendizaje de religión hasta 6° básico, no inciden en su promoción.
7. Tanto en Educación Básica como en Educación Media, alumnos y alumnas para ser promovidos deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1.

La Dirección del establecimiento, de acuerdo a las normas legales vigentes, ratificará el Reglamento de Evaluación y Promoción, con la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

ARTÍCULO N°2.

1. Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Patrona de Lourdes, se considerarán las normativas del Decreto N°511/97, el Decreto N°112/99, el Decreto 83 /01 del MINEDUC con sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.
2. Para efectos de evaluación en Educación Parvularia, se considerará el Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares.
3. Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Los niveles de Pre-básica se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC.

ARTÍCULO N°3.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el MINEDUC para cada nivel.

ARTÍCULO N°4

Procedimientos que aplicará el Establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes: la evaluación se realizará según régimen semestral entre las fechas establecidas por el calendario oficial del MINEDUC.

ARTÍCULO N°5

La asignatura de Religión de 1º a 6º básico será evaluada de acuerdo a la normativa vigente y no incidirá en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO N°6

Los alumnos de 7º y 8º básico incorporan a su plan de estudio dos horas de la Asignatura “Cultura Religiosa y Desarrollo Integral” y los cursos 1º a 4º medio la asignatura “Cultura Religiosa y Desarrollo del Discernimiento” siendo esta evaluada con notas de 1,0 a 7,0 las que incidirán en el promedio semestral y anual, según Resolución 2016 del 4 de mayo de 2016.

ARTÍCULO N°7.

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan. El registro de las calificaciones de los alumnos en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases y libro de electivos (3º y 4º Medio) sin perjuicio del uso del sistema de registro computacional de calificaciones SYSCOL

ARTÍCULO N°8.

Este Reglamento será dado a conocer a través de la publicación en la página web de la institución y será aceptado por los padres mediante la firma de un documento.

ARTÍCULO N° 9:

El Reglamento será entregado al Consejo escolar en la primera sesión del año lectivo 2020.

ARTÍCULO N°10.

En caso de que este Reglamento de Evaluación y Promoción escolar se modifique, los alumnos, padres y apoderados deberán estar en conocimiento de dichas modificaciones, mediante el envío y firma de documento que las explicita.

ARTÍCULO Nº 11

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Directivo y Coordinación Académica del establecimiento, conformado por los Jefes de Departamento y Jefes de Ciclo, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO Nº 12

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Equipo Directivo con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº15: TIPOS DE EVALUACIÓN

- Se entenderá por ***evaluación diagnóstica***, aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional.
- Se entenderá por ***evaluación formativa*** aquella evaluación de proceso, sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos. Del mismo modo, es una valiosa instancia para validar metodologías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes y la metacognición de los estudiantes (como por ejemplo: ticket de entrada y salida, palitos preguntones, pizarras, vasos de colores o fichas para indicar nivel de comprensión, entre otros.)
- Se entenderá por ***evaluación sumativa*** aquella evaluación con calificación y que corresponde a una forma de verificación y reformulación de objetivos de aprendizajes correspondientes al nivel, la que incidirá en la promoción. (como por ejemplo: pruebas, controles, notas acumulativas, diversos trabajos que utilizan rúbricas o listas de cotejo, entre otros).

ARTÍCULO Nº 16

Para efectos de calificación de pruebas escritas, trabajos, informes, entre otros., se aplicará un PREMA (patrón de rendimiento mínimo aceptable) del 60% de aprobación mínima de exigencia en cada uno de los niveles.

ARTÍCULO Nº 17

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0

ARTÍCULO Nº18

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y, como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el docente debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

ARTÍCULO Nº19.

Las calificaciones de las evaluaciones sumativas, deben ser comunicadas a los alumnos en un período no superior a diez días hábiles, en el caso que la evaluación sea de desarrollo o de respuesta abierta el plazo se ampliará a quince días hábiles.

ARTÍCULO Nº20

El Subsector de Religión será evaluado con conceptos que no incidirán en su promedio final desde 1º a 6º básico. Se utilizará la siguiente escala, según logro de objetivos:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>CALIFICACIONES</u>	<u>% DE LOGROS</u>
Muy Bueno:	6,0 a 7,0	86 y más
Bueno	5,0 a 5,9	71 a 85
Suficiente	4,0 a 4,9	60 a 70
Insuficiente	1,0 a 3,9	59 y menos

ARTÍCULO Nº21

A) TIPOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA

- Evaluaciones acumulativas de: trabajos prácticos, de laboratorio, avances de trabajos, controles, etc.
- Auto- evaluaciones y coevaluaciones realizadas por los propios alumnos, especialmente frente a trabajos grupales. (El % de incidencia en la calificación estará estipulado en la pauta).
- Evaluación de Síntesis: (examen) es de carácter anual, será aplicada en el 2º semestre lectivo, en los subsectores de aprendizaje Lenguaje y Comunicación y Ed. Matemática, de 7º básico a 3º medio y corresponderán a un 20% del promedio final para aquellos alumnos que hubieren obtenido un promedio anual inferior a 6,0 en dichas asignaturas.
- Los estudiantes de 4º medio quedarán exentos de esta evaluación, debiendo rendir pruebas sumativas coeficiente dos solo al término del primer semestre.

B) FORMAS DE EVALUAR

Se considerarán estrategias de evaluación, entre otras, las siguientes:

- Interrogaciones orales
- Pruebas escritas de desarrollo, objetivas y mixtas.
- Lectura y dictado de palabras y números
- Exposiciones
- Disertaciones
- Ponencias de carácter voluntario y/o ineludible para la enseñanza media.
- Ensayos
- Controles
- Quiz
- Trabajos plásticos
- Portafolios
- Trabajos e informes de laboratorio
- Trabajos de investigación
- Interpretaciones instrumentales
- Desarrollo de guías de trabajo en los distintos subsectores de aprendizaje.
- Tareas diarias, en los niveles de enseñanza básica.
- Presentaciones artísticas
- Trabajos y/o informes de salidas pedagógicas.
- Entre otros a definir con el Jefe de Departamento.

ARTÍCULO Nº22.

Los trabajos de investigación, portafolios, representaciones, ensayos, disertaciones o similar que se califique con nota, debe ser entregada al alumno con la rúbrica asociada a la evaluación, quienes deben conocer dicho instrumento desde el inicio del trabajo.

ARTÍCULO Nº23.

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversos instrumentos de evaluación tales como: rúbricas, escalas de apreciación, entre otros.

ARTÍCULO Nº 24.

LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, mayoritariamente, a habilidades de nivel superior: **comprensión, análisis, síntesis y evaluación**

ARTÍCULO Nº25. Los alumnos tendrán como mínimo el siguiente número de calificaciones durante cada semestre:

HORAS SEMANALES POR ASIGNATURA	MÍNIMO DE NOTAS SEMESTRALES	MÁXIMO DE NOTAS SEMESTRALES
2 horas	4	6
3 horas	4 - 5	8
4 horas	6	10
5 horas	6	10
6 horas	7	10
7 horas	8	10

A excepción de 4º medio en el segundo semestre, pues la cantidad de calificaciones será acordada por el grupo de profesores que les imparten clases, utilizando el criterio de cumplimiento de las bases curriculares.

ARTÍCULO Nº26. Al inicio de cada semestre, los docentes deben comunicar a sus alumnos las unidades, contenidos, actitudes y habilidades a trabajar en el año lectivo, además de los procedimientos y tipos de evaluación que se utilizarán durante el año escolar.

ARTÍCULO Nº 27.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Inglés en los niveles 1º y 2º básico, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

ARTÍCULO Nº 28.

LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES, las actividades del Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de todos los alumnos, de los distintos niveles de enseñanza básica y enseñanza media.

ARTÍCULO Nº 29.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS A LAS EVALUACIONES

Las inasistencias a las evaluaciones deberán ser justificadas con prontitud por el apoderado en forma personal y/o a través del correo institucional a Inspectoría General y Profesor de Asignatura. En caso de enfermedad del estudiante, presentar los certificados médicos que avalen la inasistencia. A su vez, el profesor de asignatura fijará hora y fecha de la evaluación pendiente. Mientras el estudiante tenga pendiente la evaluación se le asignará la letra "P" en el sistema computacional SYSCOL.

ARTÍCULO N° 30.

En el caso que un estudiante represente al establecimiento en eventos culturales y/o deportivos, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, el docente responsable de dicha actividad, informará a los profesores de asignatura, quienes brindarán a los alumnos, todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones dentro de plazos consensuados, y se aplicará el artículo n° 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO N° 31.

FALTA DE HONRADEZ EN EVALUACIONES

En situaciones de copia, plagio y/o acciones deshonestas por parte de los alumnos, que interrumpen o entorpezcan el normal desarrollo de una evaluación, se aplicará otra evaluación, distinta a la aplicada al curso, en el plazo que el profesor estime conveniente manteniendo el 60% de exigencia. Esta situación además debe quedar consignada en el Libro de Clases e informada al apoderado, por parte del profesor de asignatura, a través de una citación en la que deberá firmar una Amonestación.

TÍTULO III: DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO N° 32

DEL TIPO DE CALIFICACIONES.

Las calificaciones que obtendrán los alumnos serán:

a) Calificaciones parciales

Son el resultado obtenido en cada una de las evaluaciones rendidas durante el semestre y se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo a partir del 4,0 la nota de aprobación (60% de exigencia).

b) Promedio semestral

Son el promedio de las calificaciones parciales y coeficiente 2, obtenidas en cada asignatura durante el semestre. Se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando la décima

c) Promedio final o anual

Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales que se calcularán aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Promedio general

Es el promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas y se expresará hasta con un decimal, aproximando la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. Esto se considerará en los promedios semestrales como en los anuales.

ARTÍCULO N° 33.

CALIFICACIÓN MÍNIMA DE APROBACIÓN

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4,0.

Un alumno no podrá obtener promedio final anual 3,9 en ninguna asignatura, si este promedio lo expone a un riesgo de repitencia. Si ocurre esta situación, el profesor informará a Coordinación Académica y aplicará una nueva evaluación en la que el estudiante deberá obtener el 60% o más de logro para alcanzar la aprobación de la asignatura. De obtener menos del 60%, su promedio final será

3,8. Para este fin, se debe agregar en el segundo semestre la calificación que dé como resultado final el promedio que corresponda: 3,8 o 4,0. Esta evaluación deberá considerar los OA más relevantes del año a juicio del docente, los que deberán ser informados por escrito al estudiante.

ARTÍCULO N°34.

DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El desarrollo personal y social de los alumnos de 1° básico hasta 4° año de enseñanza media se registrará en un informe semestral utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N). Los conceptos los asignará el profesor jefe y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información, el Profesor Jefe utilizará el instrumento institucional que incorpora los indicadores correspondientes, en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

ARTÍCULO N° 35.

DE LA EXIMICIÓN

Se contempla, como máximo, la eximición de solo una asignatura de acuerdo a la normativa vigente. En nuestro caso será sólo para la asignatura de Inglés.

REQUISITOS

Para que el alumno acceda a la eximición de una asignatura su apoderado deberá presentar al jefe de ciclo y coordinador académico una solicitud, adjuntando los documentos avales del o de los profesionales competentes, que precisen la evaluación a la que fue sometido, como así también el tratamiento que será aplicado. A la luz de los antecedentes, el jefe de departamento junto a sus docentes podrá aceptar o rechazar la petición comunicando su decisión a la familia.

Es de suma importancia que los apoderados entreguen informes semestrales para re-evaluar la situación del alumno.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EXIMIDO EN UNA ASIGNATURA:

La eximición de un alumno no lo libera de las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las clases de la asignatura eximida realizando las actividades que su profesor le indique.
- b) Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

ARTÍCULO Nº 36.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

1. Se entiende por **Evaluación Diferenciada** a todo **procedimiento pedagógico** que permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación **temporal o permanente**, distinta de la mayoría. (MINEDUC). Esta evaluación permite medir la calidad de los aprendizajes que logran los estudiantes, en relación a los avances obtenidos con respecto a sí mismo.
2. La **Evaluación Diferenciada** se realizará en aquellos casos de estudiantes que presenten **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**. Esta deberá ser aprobada por el equipo directivo del Colegio y en ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia en las evaluaciones.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

3. Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE). No obstante a lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los estudiantes que presenten diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales (NEE) con el fin de fortalecer los diversos aspectos de su aprendizaje, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio.
4. Se entenderá por estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales a aquellos que **precisan ayudas y recursos adicionales**, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art 23), siendo estas necesidades de dos tipos: **permanentes y transitorias**.
5. Las **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)** son el único tipo de NEE que, por sus características, nuestro colegio atenderá en su **programa de apoyo**. Las necesidades de carácter transitorio son “aquellas **no permanentes** que requieren los alumnos en **algún momento de su vida escolar** a consecuencia de un trastorno o discapacidad **diagnosticada por un profesional competente** y que **necesitan de ayudas y apoyos** extraordinarios para acceder o **progresar en el currículo por un determinado período de su escolarización**” (Decreto 170). Cabe destacar que las NEE de carácter transitorio, pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe (Decreto N°83).
6. Para que un estudiante pueda **acceder por primera vez** a ser evaluado de forma diferenciada, **el apoderado** podrá solicitar en cualquier momento del año, un formulario institucional diseñado para tal efecto, retirándolo en secretaría académica, al cual **deben adjuntarse** los siguientes documentos, los que serán entregados a los respectivos jefes de ciclo:
 - a. **Informes diagnósticos**, emitidos por profesionales externos, de acuerdo a lo establecido por los Decretos exentos 170 y 83 del MINEDUC (neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), en donde se **explícite el tipo de NEE y las sugerencias de apoyo**.
 - b. **Informe psicopedagógico**, emitido por un educador diferencial o psicopedagogo, donde se especifiquen los test aplicados, conclusiones y recomendaciones didácticas para el colegio, con la finalidad de corroborar la presencia de dificultades de aprendizaje, diferenciándolo con la falta de hábitos de estudio.
 - c. Todo lo anterior tiene como finalidad contar con un **proceso diagnóstico integral** que avale la NEE del estudiante y su adecuada intervención.
 - d. El **Consejo Directivo y jefe de departamento**, analizará los antecedentes presentados por el apoderado y si estos son pertinentes, se procederá a aprobar dicha solicitud, emitiendo una resolución de evaluación diferenciada que se dará a conocer a los interesados correspondientes. A partir de la aprobación, esta tendrá vigencia por el año escolar en curso.

7. Se hace presente que el adscribirse a la evaluación diferenciada, implica que **el estudiante puede obtener la calificación mínima o máxima** de la escala de notas, pues ello está sujeto al **logro de los objetivos** del instrumento evaluativo. En otras palabras, la evaluación diferenciada no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el PREMA). Así mismo, el procedimiento de evaluación diferenciada no contempla una disminución o ajuste del PREMA en la escala de evaluación de ningún instrumento.
8. También se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos, **será analizada por nuestro especialista interno y coordinadores académicos**, para definir la implementación de todas o algunas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.
9. En los casos que se requiera **renovar el proceso de evaluación diferenciada, el apoderado** deberá presentar al jefe de ciclo, los **antecedentes actualizados** (certificados, reevaluaciones o estados de avance de profesionales externos), adjuntándolos al formulario de renovación de evaluación diferenciada a más tardar durante la **primera quincena de abril**.
10. Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá **enviar estados de avances y/o certificados de control, a lo menos una vez al semestre**.

La evaluación diferenciada dejará de aplicarse a aquellos estudiantes:

- a) Que hayan superado sus dificultades de aprendizaje y no requieran, medidas de apoyo adicionales, según análisis de los profesionales internos.
- b) Que sus apoderados no hayan cumplido con el tratamiento indicado por el(los) especialista(s) externos(s).
- c) Que sus apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para la mantención del alumno en el programa o no traigan los informes solicitados en las fechas estipuladas por el colegio.

La evaluación diferenciada se realizará bajo **tres modalidades:**

1. **Medidas de apoyo socio ambientales:**

Tienen como fin fortalecer aspectos emocionales y de interacción con sus pares. Permiten mayor autoestima y seguridad en sí mismo, mejorando la responsabilidad y la autonomía de su desempeño en el aula.

Algunas de estas medidas pueden ser:

- Mantener al estudiante cercano al docente para monitorear su desempeño en aula.
- Ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes.
- Reforzar positivamente sus logros.
- Asignar actividades de colaboración dentro del curso.
- Contar con apoyo o tutoría de pares.
- Se aplicarán desde primero a IVº año medio, en todas las **asignaturas explicitadas en la resolución** de evaluación diferenciada.

2. **Medidas de apoyo durante la evaluación:**

Tienen como fin **disminuir las barreras** a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del niño. Permiten otorgar apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular. En este caso **no existe una adaptación al instrumento**.

Se aplicarán desde primero básico a IV año medio en todas las asignaturas explicitadas en la resolución de evaluación diferenciada.

Algunas de estas medidas pueden ser:

- Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados de forma personal.
- Aclarar dudas junto al estudiante con el fin de identificar errores y confusiones de manera constructiva.
- Intencionar la autoevaluación antes de entregar la evaluación.
- Complementar el registro escrito con respuesta oral, en otro horario distinto al de la prueba, o utilizar otra modalidad, distinta a la oral, que proponga el docente.
- Adaptar el tiempo de ejecución de una evaluación.

3) MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:

- a) Un número reducido de estudiantes que presenten NEE transitorias y que **afectan significativamente su aprendizaje**, podrán beneficiarse de adaptaciones al instrumento de evaluación.
Este tipo de adaptaciones exige disponer de recursos internos especiales, tanto de personas como de tiempos, por lo tanto será limitada solamente en las **asignaturas de: matemática, lenguaje e historia**.
- b) Las medidas de apoyo consistirán en adaptaciones a la presentación de la información del instrumento de evaluación, de manera que éste no sea una barrera para expresar lo aprendido:

Algunas de estas adaptaciones pueden ser:

- Adecuaciones al formato de pruebas para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra de mayor tamaño, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc).
 - Simplificación de los enunciados o en las alternativas en caso de selección múltiple.
 - Disminución de la extensión de los textos de la evaluación.
 - Incorporación de apoyo visual, para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del estudiante.
- c) En los casos de **estudiantes de Kinder**, no se formalizará el procedimiento de evaluación diferenciada, sin embargo, se podrán aplicar las medidas mencionadas anteriormente según **procesos diagnósticos de NEE**, considerando medidas de acceso:
 - Presentación de la información.
 - Formas de respuestas.
 - Entorno.
 - Organización del tiempo y el horario.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO Nº 37

1º a 2º y de 3º a 4º básico: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos. Sin embargo, el director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Decreto 107 art 10)

ARTÍCULO Nº 38

Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector o asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO Nº39

Igualmente serán promovidos los alumnos de los curso de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO Nº40

No podrá quedar ningún caso pendiente después de Diciembre de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los

sectores, y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N°41

Si un alumno ingresa al Establecimiento una vez comenzado el primer o segundo semestre con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese (Esto lo realizará e informará el jefe de ciclo).

ARTÍCULO N°42

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de las dimensiones formativas trazadas por el Colegio será evaluado por escalas conceptuales que no tendrán incidencia en la promoción de los estudiantes. Lo que se llevará a cabo dos veces por semestre a través de estas mediciones se comprobará si los alumnos han internalizado las actitudes y los valores propuestos por el Colegio de acuerdo al proyecto educativo de éste, registrando en el libro de clases la ponderación detallada a continuación:

S: Permanencia y continuidad en el rasgo.

G: En forma frecuente manifiesta el rasgo

O: Sólo a veces manifiesta el rasgo

N: No se manifiesta el rasgo

ARTÍCULO N°43

De la promoción para estudiantes de 3º y 4º de enseñanza media

Para la promoción de los alumnos de 1º a 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del Establecimiento y la asistencia a clases.

Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

ARTÍCULO N°44

Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO N°45

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio de 5,5 o superior incluidos los subsectores o asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N°46

Los alumnos deberán tener una asistencia mínima del 85 % de los días lectivos, según el calendario escolar para ser promovidos. No obstante, por razones debidamente fundamentadas y justificadas, la Directora junto al Consejo Directivo podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO N° 47

Situaciones especiales de evaluación y promoción

La Dirección, el Equipo Directivo y la Coordinación Académica del Colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Resolverán, entre otros los casos de alumnos que:

- a) Por motivos justificados ingresan tardíamente a clases.
- b) Deban ausentarse por un periodo prolongado.
- c) Deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Participen en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias, las artes entre otros.

ARTÍCULO N° 48.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 49.

Situación final de promoción de los alumnos

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO N° 50.

Situación de permanencia del estudiante en el colegio

El Colegio Patrona de Lourdes se reserva el derecho de renovar la matrícula a los alumnos que presenten una de las siguientes situaciones, en cuanto a su promoción y rendimiento:

- Al alumno que repita de curso. Se aceptará que un alumno repita en el Colegio solo si cumple las siguientes condiciones:

- Exista vacante.
- No haya repetido anteriormente.
- Cuenten con un buen comportamiento, según el registro de observaciones del libro de clases.

ARTÍCULO N° 51.

Certificado anual de estudios

Una vez finalizado el proceso el Colegio, entregará a todos los apoderados la situación final que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final referida a la promoción del estudiante.

La licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media.

ARTÍCULO N° 52.

Actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, el número de la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de los alumnos.

Las actas se confeccionarán según las indicaciones que anualmente entregue la Dirección Provincial de Educación y se enviarán a través del medio que dicha entidad comunique y determine.

ARTÍCULO N° 53.

Situaciones de evaluación y promoción no previstas

Colegio Patrona Señora de Lourdes
RBD.: 25733-2

El Director del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, de Coordinación Académica, profesor jefe y, cuando sea pertinente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento.

Este reglamento será aplicado a partir de marzo de 2020

El presente reglamento ha sido socializado con la participación de todos los profesores del Colegio Patrona de Lourdes